



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2025



PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2025.

MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Última Reforma DOF 28-05-2021.

Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. **Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016**

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución. **Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016**

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo. **Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016**

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Última Reforma DOF 27-02-2022.

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.

Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad,



honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

La Auditoría fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los sujetos obligados, conforme a las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Artículo 2, fracción LI. - Sistema de Evaluación del Desempeño: el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

Artículo 78. - Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a reglas de operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

Párrafo reformado DOF 01-10-2007

Las evaluaciones se realizarán conforme al programa anual que al efecto se establezca.

Párrafo reformado DOF 01-10-2007

Las dependencias y entidades deberán reportar el resultado de las evaluaciones en los informes trimestrales que correspondan.

Artículo 85.- Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.



Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados. Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria. **Párrafo reformado DOF 24-01-2014.**

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:
 - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables; d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;



III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes. **Artículo reformado DOF 01-10-2007.**

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas. **Párrafo reformado DOF 24-01-2014, 30-12-2015.**

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración. **Párrafo reformado DOF 24-01-2014, 30-12-2015.**

En la elaboración de los anteproyectos de presupuesto a los que se refiere el artículo 25 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán considerar los indicadores del sistema de evaluación de desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico. **Párrafo reformado DOF 24-01-2014.**



El sistema de evaluación del desempeño deberá incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación de género. **Párrafo adicionado DOF 19-01-2012.**

Los resultados a los que se refiere este artículo deberán ser considerados para efectos de la programación, presupuestación y ejercicio de los recursos.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

Última Reforma DOF 30-01-2018.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley. **Párrafo reformado DOF 30-12-2015, 19-01-2018. Artículo adicionado DOF 12-11-2012.**

Artículo 80.- A más tardar el último día hábil de marzo, en los términos del artículo anterior y demás disposiciones aplicables, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes



trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda, con el apoyo técnico del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, entregará conjuntamente con las dependencias coordinadoras de los fondos, programas y convenios, el último día hábil del mes de abril de cada año a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe sobre las adecuaciones efectuadas, en su caso, a los indicadores del desempeño, así como su justificación. **Párrafo reformado DOF 30-12-2015.**

En ese mismo plazo, la Secretaría de Hacienda entregará a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un informe del avance alcanzado por las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la implantación y operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, en lo que corresponde a los recursos federales transferidos y, en su caso, las medidas que se aplicarán coordinadamente entre estos órdenes de gobierno para el logro de los objetivos definidos en las disposiciones aplicables. **Párrafo reformado DOF 19-01-2018.**

LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. (Ley publicada POE 15-08-2022 Decreto 248).

Artículo 30, fracción XIII.- Incorporar los aspectos susceptibles de mejora, que resultan de las evaluaciones de desempeño de los programas presupuestarios, en los procesos de actualización del Plan Estratégico, el Plan Estatal, y Programas de Desarrollo.

Artículo 34, fracción XIII.- Contribuir con la evaluación del desempeño de sus respectivos Programas Presupuestarios, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas de los Programas de Desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño.



Artículo 36, fracción XI.- Contribuir con la evaluación del desempeño de sus respectivos Programas Presupuestarios, así como los resultados de su ejecución comparándolos con los objetivos y metas de los Programas de Desarrollo, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 41, fracción IV.- Coadyuvar en la alimentación y operación del Sistema de Evaluación del Desempeño en los Municipios.

Artículo 69. El Sistema de Evaluación del Desempeño comprende los elementos metodológicos que permite realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas presupuestarios, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social o sectorial de los programas y de los proyectos. Dicho sistema será regulado por la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo.

Artículo 116. Para el desarrollo de la etapa de seguimiento, se deberán considerar los indicadores y las metas establecidas en el Plan Estratégico, el Plan Estatal, el Plan Municipal y sus respectivos programas. El seguimiento podrá realizarse bajo el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, de conformidad a la ley aplicable.

Artículo 119. La Evaluación debe realizarse en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de realizar una valoración objetiva y oportuna en los niveles de planeación Estratégica, Táctica y Operativa.

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2025

I. CONSIDERACIONES GENERALES

OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la mejora de la consistencia y orientación a resultados del fondo de aportaciones federales (programas presupuestarios 2024, FAISMUN y FORTAMUN) a través del análisis y valoración de los elementos que integran su diseño, planeación e implementación, a fin de generar información relevante que retroalimente su diseño.



OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar y valorar los elementos que constituyen el diseño Fondo de aportaciones Federales (FAF).
- Analizar y valorar los instrumentos de planeación y orientación a resultados con los que cuenta el FAF.
- Analizar y valorar los principales procesos establecidos para la operación del FAF, los sistemas de información que lo soportan y sus mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Analizar y valorar los instrumentos que permitan medir el grado de satisfacción de los usuarios o destinatarios de los bienes y/o servicios que produce o entrega el FAF, así como sus resultados.
- Valorar los resultados del FAF respecto a la atención del problema o necesidad para lo que fue creado.

II. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN

a) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EJERCICIO 2024.

La evaluación de consistencia y resultados deberá dividirse en seis temas y preguntas, de las que unas deberán ser respondidas mediante esquema binario y algunas preguntas que no tienen respuesta binaria, todas las preguntas se deben responder con base a un análisis sustentado en evidencia documental y haciendo explícitos los principales argumentos empleados en el mismo

Para ello se realizará un análisis de gabinete con base a información proporcionada por la Dirección General de Planeación del Municipio, responsable del programa, así como información adicional que requiera el evaluador como:

- Reglas de operación
- MIR
- Plan de trabajo
- Diagnóstico del Programa
- Árboles de problemas de objetivos
- Manual de operación
- Manual de Sistemas de Información



Bases de datos presupuestales

- Padrón de beneficiarios
- Encuestas de satisfacción
- Documentos de apoyo normativo o teórico
- Plan Municipal de Desarrollo
- Reglas de Operación de Programas Complementarios o Coincidentes
- Programas Presupuestarios

b) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA CON FONDOS FEDERALES DEL EJERCICIO 2024 DENOMINADO “APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MUNICIPIO (FAISMUN)”

- Índice general de la evaluación
- Diagnostico
- Introducción
- Características del Programa
- Planeación y Orientación de Resultados
- Cobertura y Focalización
- Operación
- Percepción de la población atendida
- Medición de Resultados
- Comparativa de resultados con respecto al ejercicio anterior
- Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, así como recomendaciones
- Resultado de la evaluación de consistencias y resultados cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes
- Análisis del diseño de los fondos federales
- Conclusión y Recomendaciones
- Anexos de los instrumentos aplicados y soporte de documentos documental estadístico
- Presentación ejecutiva (PPT)

c) EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA CON FONDOS FEDERALES DEL EJERCICIO 2024 DENOMINADO “APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).”

- Índice general de la evaluación
- Diagnostico
- Introducción
- Características del Programa



Planeación y Orientación de Resultados

- Cobertura y Focalización
- Operación
- Percepción de la población atendida
- Medición de Resultados
- Comparativa de resultados con respecto al ejercicio anterior
- Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, así como recomendaciones
- Resultado de la evaluación de consistencias y resultados cubriendo los requerimientos de los contenidos previstos en las normas correspondientes
- Análisis del diseño de los fondos federales
- Conclusión y Recomendaciones
- Anexos de los instrumentos aplicados y soporte de documentos documental estadístico
- Presentación ejecutiva (PPT)

III. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS EVALUACIONES EXTERNAS

La Dirección General de Planeación del Municipio de Isla Mujeres, Q.Roo, dará seguimiento al cronograma de ejecución del Programa Anual de Evaluación 2025.

Ejercicio Fiscal a evaluar: 2024

Instancia normativa: Dirección General de Planeación

Publicación de Resultados: 30 días posteriores al término de las evaluaciones.

CRONOGRAMA DE EVALUACIONES

PROGRAMA A EVALUAR	PERIODO DE APLICACIÓN	INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).	JUNIO 2025	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ORGANO INTERNO DE CONTROL TESORERIA MUNICIPAL
FONDE DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN).	JUNIO 2025	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ORGANO INTERNO DE CONTROL TESORERIA MUNICIPAL
PROGRAMA DE FINANZAS TRANSPARENTES: POR UN MANEJO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS.	JUNIO 2025	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ORGANO INTERNO DE CONTROL TESORERIA MUNICIPAL



IV. CONSIDERACIONES FINALES

La Dirección General de Planeación del Municipio de Isla Mujeres, Q.Roo, en el ámbito de su competencia, notificará a las dependencias ejecutoras de los recursos federales y a las dependencias responsables de los Programas Presupuestarios las modificaciones que en su caso realicen al PAE 2025, atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el mismo y resolverá los casos no previstos.

V. TRANSITORIOS

UNICO. El PAE 2025 entrará en vigor el día posterior a su publicación en la página municipal.

ATENTAMENTE

ING. ANGELA SOLEDAD CHE CELIS
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN